

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

Ciudad de México, a treinta de marzo de dos mil quince.

La Subprocuraduría de Protección Ambiental de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal, con fundamento en los artículos 5 fracciones I y XI, 6 fracción III, 15 BIS 4 fracciones I y X, 21, 27 fracción III, 30 BIS 2 de la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal, así como 4 fracción III, 52 fracción 1 y 101 primer párrafo de su Reglamento, 57 de la Ley de Protección a los Animales del Distrito Federal, habiendo analizado los elementos contenidos en el expediente número **PAOT-2015-749-SPA-484** relacionado con la denuncia presentada ante este organismo descentralizado, emite la presente Resolución considerando lo siguiente:

ANTECEDENTES

El 05 de marzo de 2015, una persona que en apego al artículo 38 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, ejerció su derecho a solicitar que sus datos personales fueran considerados como información confidencial, presentó ante este organismo descentralizado denuncia vía electrónica, ratificándola por la misma vía el 06 de marzo de 2015, mediante la cual hace del conocimiento de esta entidad lo siguiente:

(...) En el estacionamiento del Mercado de Sonora [ubicado en Avenida Fray Servando Teresa de Mier número 419, colonia Merced Balbuena, código postal 15800, Delegación Venustiano Carranza] venden animales perros, conejos, gallinas, chivos (...)

ATENCIÓN E INVESTIGACIÓN

Esta Subprocuraduría, mediante Acuerdo número PAOT-05-300/200-1026-2015 del 10 de marzo de 2015, admitió a trámite la denuncia radicándose en la Dirección de Promoción y Seguimiento del Cumplimiento Normativo en Materia Ambiental bajo el expediente número **PAOT-2015-749-SPA-484**; acuerdo que se notificó a la persona denunciante vía correo electrónico el 13 de marzo de 2015.

En atención a lo instruido en el numeral Quinto del Acuerdo PAOT-05-300/200-1026-2015, el 11 de marzo de 2015 personal adscrito a esta Subprocuraduría realizó el reconocimiento de los hechos denunciados, levantando el acta circunstanciada respectiva en donde se hizo constar que:

(...) constituidos en la vía pública en la Calle Fray Servando Teresa de Mier, específicamente, frente al estacionamiento del Mercado Sonora, el personal actuante constató la venta de animales en el lugar bajo una carpa de lona color blanco. Posteriormente, el personal actuante se dirigió al área administrativa del mercado, siendo atendidos por la Administradora de éste, quien manifestó que derivado de las obras de colocación del "arcodomo", y a fin de evitar algún accidente, cierto número de locatarios con venta de animales, fueron ubicados temporalmente

en el estacionamiento, mientras se concluye la obra. El personal actuante constató las condiciones bajo las cuales se encuentra alojados los animales en venta, observando que aquellos que son de compañía se encuentran en jaulas acordes a su tamaño con protección en el piso de éstas. Sin embargo, en lo que respecta a las aves de corral y rumiantes, el lugar de alojamiento es reducido, argumentando los comerciantes, que los animales se encuentran de dicha forma, ya que no se les asignó más espacio para llevar a cabo su venta. Finalmente, la administradora del mercado señaló que antes de que concluya el mes de marzo, los locatarios que se encuentran en el estacionamiento volverán a ocupar sus locales dentro del mercado (...)

El 26 de marzo de 2015, personal adscrito a esta Subprocuraduría realizó un reconocimiento de los hechos denunciados, levantando el acta circunstanciada respectiva en la que hace constar que:

(...) constituidos en la vía pública en la Calle Fray Servando Teresa de Mier, frente al estacionamiento del Mercado Sonora, se observó que en el sitio ya no se localizan comerciantes de animales, siendo que éstos ya se encuentran ocupando sus respectivos locales dentro del Mercado de Sonora. Cabe señalar que no se observó venta de animales en el exterior de éste (...)

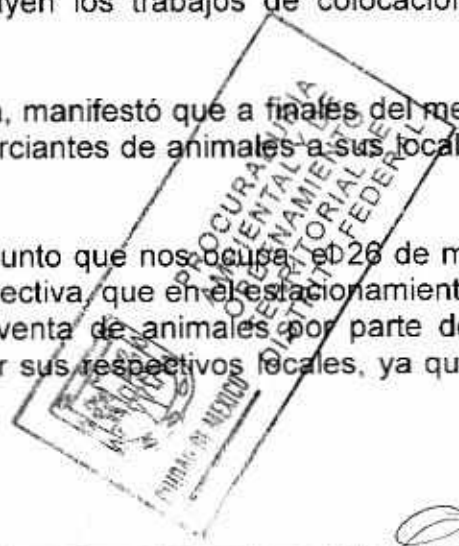
ANÁLISIS DE LA INFORMACIÓN Y DISPOSICIONES JURÍDICAS APLICABLES

En virtud de lo establecido en los puntos PRIMERO y SEGUNDO del Acuerdo con número de folio PAOT-05-300/200-1026-2015 del 10 de marzo de 2015, se admitió a investigación la denuncia referente a la venta de animales en el estacionamiento del Mercado de Sonora ubicado en Avenida Fray Servando Teresa de Mier número 419, colonia Merced Balbuena, código postal 15800, Delegación Venustiano Carranza.

Al respecto y como consta en el acta circunstanciada del reconocimiento del 11 de marzo de 2015, se constató la instalación de comerciantes de animales en el estacionamiento del Mercado de Sonora, que a decir de la Administradora de éste, los locatarios fueron ubicados en el sitio de manera temporal en lo que se concluyen los trabajos de colocación del "arcodomo" en la zona de venta de animales.

Sin embargo, la administradora del Mercado de Sonora, manifestó que a finales del mes de marzo, se estarían incorporando nuevamente los comerciantes de animales a sus locales al interior del mercado.

Posteriormente, con el objeto de dar seguimiento al asunto que nos ocupa, el 26 de marzo de 2015 se hizo constar en el acta circunstanciada respectiva, que en el estacionamiento del Mercado de Sonora se ha dejado de llevar a cabo venta de animales por parte de los comerciantes de éste, los cuales han pasado a ocupar sus respectivos locales, ya que los trabajos de colocación del "arcodomo" han concluido.



Por lo anterior, esta Subprocuraduría, considera que no hay elementos que den lugar a señalar incumplimiento al artículo 24 fracción IV y 25 fracción IX de la Ley de Protección a los Animales del Distrito Federal, que a la letra dicen:

Artículo 25. Queda prohibido por cualquier motivo:

(...)

V. La venta y explotación de animales en la vía pública o en vehículos;

Por lo anterior, con fundamento en el artículo 27 fracción III de la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal, es procedente dar por concluida la investigación de la denuncia ciudadana bajo el número de expediente citado al rubro citado, toda vez que la colocación del "arcodomo" en el área de venta de animales ha concluido, por lo que los comerciantes que se encontraban temporalmente en el estacionamiento del Mercado de Sonora, actualmente, se encuentran ocupando sus respectivos locales comerciales.

RESULTADO DE LA INVESTIGACIÓN

1. Se constató la instalación temporal de comerciantes de animales en el estacionamiento del Mercado de Sonora.
2. La Administradora del Mercado de Sonora, informó que con motivo de la instalación del "arcodomo" en la zona de venta de animales del mercado, los comerciantes fueron ubicados temporalmente en el área del estacionamiento.
3. El 26 de marzo de 2015, se constató que en el estacionamiento del Mercado de Sonora se ha dejado de llevar a cabo venta de animales por parte de los comerciantes de éste, los cuales han pasado a ocupar sus respectivos locales, ya que los trabajos de colocación del "arcodomo" han concluido.

La presente resolución, únicamente se circunscribe al análisis de los hechos admitidos para su investigación y al estudio de los documentos que integran el expediente en el que se actúa, por lo que el resultado de la misma se emite en su contexto, independientemente de los procedimientos que substancien otras autoridades en el ámbito de sus respectivas competencias.

En virtud de lo expuesto, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos citados en el primer párrafo de este instrumento es de resolverse y se: -----

RESUELVE

PRIMERO.- Téngase por concluido el expediente en el que se actúa, de conformidad con el artículo 27 fracción III de la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal.-----

SEGUNDO.- Remítase el expediente en el que se actúa a la Subprocuraduría de Asuntos Jurídicos, para su archivo y resguardo.-----

TERCERO.- Notifíquese la presente Resolución a la persona denunciante.-----

Así lo proveyó y firma por duplicado la Lic. Leticia Mejía Hernández, Subprocuradora de Protección Ambiental, de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal. -----



PROCURADURÍA
AMBIENTAL Y DE
ORDENAMIENTO
TERRITORIAL DE
DISTRITO FEDERAL

Ciudad de México

C.c.p. Lic. Miguel Ángel Cancino.- Procurador Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal.



LMH/ELM/KCH/FARC*